

Fe de erratas

Se hace constar que en los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato vigentes para el año 2016, en la página 4, específicamente en el párrafo segundo, del artículo 18, correspondiente a los descuentos salariales por concepto de inasistencias laborales, se detectó el error que dice:

En cualquiera de los supuestos anteriores, no se considerará inasistencia, cuando el titular del área respectiva lo justifique, mediante un oficio dirigido al Director General de Administración. En caso contrario se descontará vía nómina, el equivalente a un día de **salario base**.

Debe decir:

En cualquiera de los supuestos anteriores, no se considerará inasistencia, cuando el titular del área respectiva lo justifique, mediante un oficio dirigido al Director General de Administración. En caso contrario se descontará vía nómina, el equivalente a un día de **salario integrado**.